



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo 000295

## Chíncha - Ica

**EL CONCEJO POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA, ACORDÓ APROBAR LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA N° 016-2014- MDPN**

Pueblo Nuevo, 13 de Noviembre del 2014

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Noviembre del 2014, y;

#### **VISTO:**

El Informe N° 03-2014 del Equipo de Trabajo N° 013-2014 META 42, Informe N°078-2014/PI/MDPN, Informe N°216-2014-OATR/MDPN, Informe N°3627-2014-DO/MDPN, Informe N°220-2014-AL; en referencia a modificación del TUPA, siendo este instrumento de Gestión la principal ayuda a fomentar la inversión privada, adaptado al D.S N° 1014, Ley N° 30056, La Ley N° 29090 y el reglamento D.S. N° 008-2013-VIVIENDA y la Ley N° 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 30230 y el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, en el segundo párrafo del artículo 74° de nuestra Carta Magna, establece la facultad con la que cuentan los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas con los límites que señala la ley, articulado concordante con la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF,

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo 00204

Chincha - Ica



Que, en el artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 38.5: Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se deberá realizar por Decreto de Alcaldía. En caso contrario su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1.;

Que, en el numeral 38.2 de la Ley antes mencionada establece que las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA cada 2 años, sin embargo. Podrán hacerlo antes cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, conforme al Informe N°03 emitido por el Equipo de Trabajo N° 013-2014, por el cual siguiendo con los procedimientos propuestos en el Instructivo de la **META 42: “CONTAR CON TUPA ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE FOMENTE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA Y CUMPLIR CON EMITIR LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES. EN EL CASO DE MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DEBERÁN EMITIR ACUERDOS DE CONSEJO PRONUNCIÁNDOSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO DE LA ORDENANZA DISTRITAL”**, del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2014, se procede a la revisión, evaluación y modificación del TUPA adaptado al D.S N° 1014, Ley N° 30056, La Ley N° 29090 y el reglamento D.S. N° 008-2013-VIVIENDA y la Ley N° 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 30230 y el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM;

Ing. Luis Roberto Freyre  
DIRECCIÓN DE OBRAS Y DE DESARROLLO URBANO



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

000293

Que, contando con la opinión legal Informe N°220-2014 favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que mediante Ordenanza Municipal apruebe la modificación parcial del TUPA adaptado al D.S N° 1014, Ley N° 30056, La Ley N° 29090 y el reglamento D.S. N° 008-2013-VIVIENDA y la Ley N° 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 30230 y el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° del inciso 8°, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por mayoría absoluta la siguiente:

### **ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** EL Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, adecuando a la Ley N° 29090, “Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones” y su reglamento D.S. N° 008-2013-VIVIENDA; Ley N° 28976 – “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”, Ley 30056- “Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial” , Ley 30230 – “Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país” y Decreto Legislativo N° 1014 , que establece la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura”,

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** los requisitos y costos de los procedimientos Administrativos incluidos en el Anexo 01, que forman parte de la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.- ELIMINAR** los procedimientos administrativos del TUPA vigente, referente a licencia de edificación de todo los tipos y sub división, demoliciones y licencias de habilitaciones urbanas, conexiones domiciliarias, licencias de funcionamiento de todos los tipos, ampliaciones de giro, y cese de actividades; de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y la Jefatura de Rentas,



Ing. Luis Roberto Neyra Torrealba  
DIRECCIÓN DE OBRAS Y DE DESARROLLO URBANO





**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación local, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del Anexos 01, y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el portal web institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, el estricto cumplimiento de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente ordenanza deberá ser elevada a la Municipalidad Provincial de Chíncha para su ratificación conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Ing. Luis Roberto Tejera T. Huila  
DIRECCIÓN DE OBRAS Y DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
PROVINCIA DE CHÍNCHA

*Mariella Lourdes Ormeño de Peña*  
ALCALDESA

